



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CARTAGENA**

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R- 748 (BIS)**  
15 de marzo de 2021

**“Por la cual se modifica la Resolución 515 del 19 de Septiembre de 2013”**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Institución y,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de la Universidad beneficiar a sus empleados mediante la cualificación personal y de su vínculo familiar para el crecimiento profesional, en aras de construir entre otros un mejor futuro.

Que en virtud de lo anterior, la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena expidió la Resolución 515 de 19 de septiembre de 2013, donde se otorgan descuentos en programas de pregrado, posgrado y educación continua a empleados de la Universidad.

La Universidad en aras de seguir fortaleciendo la formación integral de su comunidad y de su núcleo familiar ha hecho extensivo estos descuentos a los sobrinos y a los hijos de los trabajadores para los programas técnicos laborales.

Que en virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución 515 del 19 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 1. POLITICAS DE DESCUENTOS.** Los empleados de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, por estar vinculados laboralmente de forma continua con una duración de un año y haber mantenido una conducta apropiada dentro de la Universidad podrán solicitar descuentos por servicios académicos que ofrezcan en programas propios la Universidad para ellos o su núcleo familiar, por concepto de estudios de pregrado, posgrado, educación continua y programas técnicos laborales ofrecidos por la Universidad, por lo cual se han establecidos los siguientes descuentos:

- a. Para los empleados: Hasta un 50% del valor de la matrícula financiera.
- b. Para los cónyuges o compañeros (as) permanentes: Hasta un 50% del valor de la matrícula financiera.
- c. Para los hijos: 50% del valor de la matrícula financiera.





**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CARTAGENA**

- d. Para los hermanos y padres: Hasta un 25% del valor de la matricula financiera
- e. Para los sobrinos: Hasta un 20% del valor de la matricula financiera.
- f. Descuento Hasta un 50% a trabajadores para cubrir derecho de grado de los programas de pregrado y postgrado propios.

**PARAGRAFO 1.** El descuento contemplado en este artículo no es acumulable con otro tipo de descuentos, temporales o permanentes, ni tiene carácter de retroactividad por costos ya cancelados.

**PARAGRAFO 2.** La aprobación de la solicitud de descuento del empleado estará supedita a que el programa cumpla con la viabilidad financiera para la apertura.

**PARAGRAFO 3.** Los descuentos aquí contemplados no tienen carácter salarial ni prestacional, por tanto, no tendrán efectos prestacionales como quiera que, dichos beneficios no retribuyen a la labor para la cual fue contratada, conforme a lo preceptuado en el artículo 128 del C.S. del T.

**SEGUNDO:** Modificar el parágrafo 1 y adicionar el parágrafo segundo del artículo cuarto de la resolución 515 del 19 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** La Unidad de Talento Humano informará a la Dirección Financiera las solicitudes avaladas, con el fin de ser presentadas ante el Comité de Becas y descuentos Institucional para su registro correspondiente.

**Parágrafo 2.** La Unidad de Talento Humano o la Oficina de Registro Académico podrán presentar, acorde al área, casos excepcionales a la Dirección Financiera, quien analizará y aprobará el porcentaje de descuento, con el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

*COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.

  
Fray EDUARDO MENDOZA FERNÁNDEZ  
Rector

  
Fray EDUARD A. ALVARADO ARIAS OFM  
Secretario

